

Subdirección General de Salud Ambiental
Unidad Ambiental Sectorial
Teléfono 512-9569

Art
JH

Nota No. 046-UAS-SDGSA
23 de febrero 2023

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
De Evaluación de EIA
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0040-1602-23**, le remitimos información aclaratoria del informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría **II-F-124-22** “**LOTIFICACION P.H. AURA**” a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba, distrito y provincia de Panamá, presentado por el promotor **INMOBILIARIA PACIFIC HILLS S.A.**

Atentamente,



ING. ATALA MILORE
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
C.c: Dr. Israel Cedeño, Director Regional de la Metropolitana
Inspector de Saneamiento

REPÚBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<u>Atala</u>
Fecha:	<u>27/02/2023</u>
Hora:	<u>10:27 AM</u>



MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

Informe de Ampliación de Estudio de Impacto Ambiental
Categoría- DEIA-II-F-097-2022

Proyecto. "LOTIFICACION PH AURA"

Fecha: febrero 2022

Ubicación: CORREGIMIENTO ERNETO CORDOBA CAMPOS Y DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMA.

Promotor: INMOBILIARIA PACIFIC HILL, S.A.

Objetivo: **CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N° 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.**

Metodología: **INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.**

Antecedentes:

El proyecto consiste en la lotificación de un terreno de superficie aproximada de 13 Ha + 7490. m² + 174 dm². Se lotificarán 317 lote, los cuales tendrán una superficie entre los 180 y 425 m². La superficie se dividirá en áreas y se instalarán 7,400 metros de tendido eléctrico soterrado, 27,100 m² de pavimento, 7,600 m² de grama, 12,000 m² de aceras y 5,500m² de cordón cuneta.

El volumen de corte y relleno será de 300,000 m³, el cual se distribuirá dentro de la misma zona del proyecto para acondicionar los niveles deseados. El nivel seguro de terracería se basará en los resultados del estudio Hidráulico Hidrológico previa aprobación por el MOP.

El proyecto "Lotificación PH. Aura", actualmente mantiene un uso agropecuario, sin embargo, a futuro se estará incorporando al EOT del proyecto Green City; en el cual se ha concebido para que funcione de acuerdo con zonificaciones de tipo Comercial y Residencial Urbano de alta densidad y Residencial de Mediana Densidad (R3). Al igual que se incorporarán áreas con zonificaciones de Parque Recreativo Vecinal y ESU (Equipo de Servicio Básico Urbano), sin embargo, el alcance de este Estudio de Impacto Ambiental se fundamenta en el desarrollo de la lotificación, acondicionamiento y mantenimiento mientras inician los desarrollos futuros como subproyectos independientes a la lotificación y con sus propios instrumentos ambientales.

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

Debe estar tramitando los Permiso por todas las instituciones correspondientes, en lo que respeta lotificación. Debe tener ya el certificado de cambio de zonificación, ya que el que se tiene es de agricultura.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra. Cumplir con las Guías de la OPS/OMS

Cumplir con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros" durante la lotificación.

Cumplir Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,

Ing. Atala S. Milord V.
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
Ministerio de Salud

